

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
RADICACIÓN: 7600131100072020-0024400
AUTO No. 1483

Santiago de Cali, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Previo estudio de la presente demanda de VERBAL DE PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD promovida por la señora MAYERLI CAMPO LARGACHA contra ANDRES FERNANDO LOPEZ UMAÑA, se observa que la demanda fue subsanada indebidamente, ya que no se corrigió el punto 4 de inadmisión y no se acreditó el envío de la demanda y anexos al correo electrónico del demandado como lo indica el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, y se ordenó en el punto 5 del citado auto.

Por lo expuesto el Juzgado procederá a rechazarla de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP, se

RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda de VERBAL DE PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD promovida por la señora MAYERLI CAMPO LARGACHA contra ANDRES FERNANDO LOPEZ UMAÑA,.
2. ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ